



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002161/16

BITÁCORA: 10/AQ-0475/09/16

Durango, Durango, 29 de Noviembre de 2016

**CESÁREO LECHUGA MUROS, JOSÉ MIGUEL LECHUGA JIMENEZ, AURELIO LECHUGA JIMENEZ Y 12 PROPIETARIOS MAS
CALLE CALLE FRANCISCO DE GOYA NO. 231, FRACCIONAMIENTO RENACIMIENTO
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Septiembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 654/16 de fecha 28 de Noviembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 173/16 de fecha 29 de Noviembre de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 03 de Octubre de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. SEGUNDA FRACCIÓN DEL RANCHO DE JUAREZ	Canatlan	Durango	Cesáreo Lechuga Muros, José Miguel Lechuga Jimenez, Aurelio Lechuga Jimenez y 12 propietarios mas

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. SEGUNDA FRACCIÓN DEL RANCHO DE JUAREZ

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	105° 6' 23.51"	25° 6' 36.36"
2	105° 6' 50.26"	25° 6' 9.32"
3	105° 4' 29.64"	25° 5' 18.56"
4	105° 3' 27.18"	25° 6' 40.86"



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. SEGUNDA FRACCIÓN DEL RANCHO DE JUAREZ	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002161/16
BITÁCORA: 10/AQ-0475/09/16

Durango, Durango, 29 de Noviembre de 2016

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. SEGUNDA FRACCIÓN DEL RANCHO DE JUAREZ	541.74	472.21	177.53

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. SEGUNDA FRACCIÓN DEL RANCHO DE JUAREZ	177.53 (ciento setenta y siete punto cincuenta y tres)	4685.62 (cuatro mil seiscientos ochenta y cinco punto sesenta y dos)

Nombre del predio: P.P. SEGUNDA FRACCIÓN DEL RANCHO DE JUAREZ

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	29/11/16 - 30/06/17	Arbutus xalapensis	66.55	634.88	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/11/16 - 30/06/17	Pinus ayacahuite	66.55	219.94	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/11/16 - 30/06/17	Pinus engelmannii	66.55	195.82	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/11/16 - 30/06/17	Pinus leiophylla	66.55	163.91	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/11/16 - 30/06/17	Pinus muerto	66.55	209.87	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/11/16 - 30/06/17	Pinus teocote	66.55	290.55	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/11/16 - 30/06/17	Quercus spp.	66.55	232.29	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus xalapensis	7.69	78.96	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus ayacahuite	7.69	33.54	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus engelmannii	7.69	83.1	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus leiophylla	7.69	5.14	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	7.69	23.96	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	7.69	178.95	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus xalapensis	42.53	206.87	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus ayacahuite	42.53	29.67	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus engelmannii	42.53	219.05	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus leiophylla	42.53	146.55	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus teocote	42.53	113	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	42.53	356.38	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus xalapensis	60.76	494.24	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002161/16

BITÁCORA: 10/AQ-0475/09/16

Durango, Durango, 29 de Noviembre de 2016

10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus ayacahuite	60.76	127.66	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus engelmannii	60.76	236.89	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus leiophylla	60.76	10.65	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus muerto	60.76	85.71	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus teocote	60.76	94.13	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	60.76	213.91	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. HECTOR RAUL LERMA SOTO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 52, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RL781

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. SEGUNDA FRACCIÓN DEL RANCHO DE JUAREZ	D-10-001-RAN-004/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002161/16
BITÁCORA: 10/AQ-0475/09/16

Durango, Durango, 29 de Noviembre de 2016

Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá segregarse del aprovechamiento una superficie total de 20.52 ha para franja protectora de vegetación ribereña.
13. Deberá segregarse del aprovechamiento una superficie total de 0.94 ha para franja protectora vías de comunicación.
14. Deberá realizar 100 M3 total de presas de piedra acomodada, para el 2020.
15. Deberá realizar enriquecimiento en una superficie total de 4-00 has, para la anualidad 2018 con una densidad promedio de 800 plantas por ha. utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvias correspondientes.
16. Deberá realizar preclareo en una superficie total de 4-00 has, para la anualidad 2020.
17. Deberá realizar picado de material residual en una superficie total de 177.52 has, para las anualidades 2017, 2020, 2024 y 2025 con una superficie para cada anualidad de 66.55, 7.69, 42.53 y 60.76 durante su ciclo de corta.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002161/16

BITÁCORA: 10/AQ-0475/09/16

Durango, Durango, 29 de Noviembre de 2016

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad.

ING. HÉCTOR RAÚL LERMA SOTO.- Responsable Técnico.- Durango, Dgo.

EXPEDIENTE.

RCQ/JLCG/AGUCH/jmcr



Blank page with faint bleed-through text from the reverse side.



Small handwritten mark or number in the top right corner.

